

## ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL DE LICITACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 01 de Octubre de 2012, a las 11 horas, en el Ministerio de Minería, Teatinos 120 piso 9, tiene lugar la Sesión del Comité Especial de Licitación, en adelante "CEL". Concurren los integrantes del CEL señores Pablo Wagner, Subsecretario de Minería, quien preside, Jimena Bronfman, Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería, quien actúa como Secretaria del CEL, Andrés Mac-Lean, Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, Julio Poblete, Director Nacional (P) SERNAGEOMIN y Alicia Undurraga, Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería.

### **PRIMERO: Antecedentes.-**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el CEL, el que se entiende parte integrante de esta acta, para todos los efectos, la Secretaría informa que por carta de fecha 28 de septiembre de 2012, el Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, el Director Nacional (P) de SERNAGEOMIN y la Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, en su calidad de integrantes del CEL, solicitaron reunión para revisar el recurso de Invaldación administrativa interpuesto por la empresa Minera Li Energy SpA y con el objeto de verificar que el proceso se encuentra exento de objeciones e impugnaciones relativas a la adjudicación del Contrato Especial de Explotación del Litio (en adelante "CEOL").

Habida consideración de la carta y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases de Licitación, el Presidente da inicio a la Sesión del CEL.

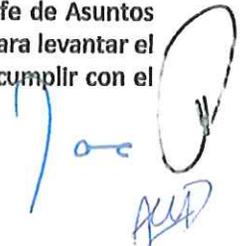
### **SEGUNDO: Tabla.-**

1. Acta de cierre de la evaluación de requisitos administrativos de fecha 14 de Septiembre de 2012.
2. Recurso de Invaldación administrativa de Minera Li Energy Chile SpA, de fecha 28 de septiembre de 2012.
3. Acuerdos.
4. Otros.

### **TERCERO: Acta de cierre de la evaluación de requisitos administrativos de fecha 14 de Septiembre de 2012.-**

El Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, el Director Nacional (P) de SERNAGEOMIN y la Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, en su calidad de integrantes del CEL, como una cuestión previa y necesaria, solicitan a la Secretaría del CEL y al Presidente del CEL les informen sobre los antecedentes tenidos a la vista al extenderse el acta de cierre de la evaluación de requisitos administrativos de fecha 14 de Septiembre de 2012. Sobre el particular, la Secretaria del CEL informa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.1.5, y correspondiéndole al Presidente del CEL y a un Ministro de Fe firmar un acta, en la cual "se dejara constancia del proceso de evaluación de los Requisitos Administrativos", se levantó la referida acta del 14 de Septiembre 2012.

El Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, el Director Nacional (P) de SERNAGEOMIN y la Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, en su calidad de integrantes del CEL, señalan que, para levantar el Acta, se debió haber citado y celebrado una sesión por parte del órgano colegiado CEL y así cumplir con el trámite dispuesto en el numeral 13.1.4 de las Bases de Licitación.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'Alicia' and the initials are 'ALU'.

Así las cosas, habida consideración del recurso de invalidación en cuestión, y de conformidad a las atribuciones que las Bases de Licitación otorgan al CEL en el numeral 6.2 letras a. y b. de las Bases de Licitación, el Sr. Director Nacional (P) de SERNAGEOMIN solicita revisar los antecedentes de la oferta presentada por la empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A. para verificar la exactitud de las expresiones señaladas en el Acta y concluir, en definitiva si la empresa cumplió con las Bases de Licitación. La secretaria hace entrega de los antecedentes, que son analizados por los señores Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, el Director Nacional (P) de SERNAGEOMIN y la Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería.

Revisados los antecedentes, el CEL verificó que la empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ha incumplido los requisitos dispuestos en los numerales 10.2.6, documento A.8 y 11.2 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, se tuvo a la vista la carta de fecha 27 de septiembre de 2012, donde el oferente Sociedad Química y Minera de Chile S.A. acompañó un listado adjunto.

De esta forma se constata que el Acta de fecha 14 de septiembre al no dar cuenta de tales incumplimientos y no declarar la oferta fuera de Bases, infringe las mismas Bases y, que no obstante tal Irregularidad se prosiguió con cada uno de los trámites del proceso de licitación, hasta la adjudicación contenida en la Resolución Exenta N° 2659 de fecha 25 de septiembre de 2012.

Ahora bien, en relación a las inobservancias de las formalidades que se han advertido es necesario tener presente que de conformidad al artículo 9 del D.F.L. NÚM. 1/19.653., que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, este procedimiento concursal se rige por los principios de la libre concurrencia de los oferentes, estricta sujeción y la igualdad ante las bases de licitación elaboradas sobre la materia.

Además, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República, hay que tener presente que el CEL es un órgano colegiado, que debía sesionar como tal, dentro de su competencia sujetando su actuación al principio de legalidad.

Asimismo, resulta aplicable el principio de no formalización dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.880, conforme al cual el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, "de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares". Por tal motivo, agrega su inciso segundo, "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado".

Habida consideración de lo anterior, y al punto 6.1 de las Bases de Licitación que consagra que el proceso de licitación será administrado íntegramente por el CEL, esta Comisión acuerda solicitar al señor Subsecretario de Minería en su calidad de Presidente del CEL, y la Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería, en su calidad de Secretaria del CEL, que se deje sin efecto el Acta de fecha 14 de septiembre de 2012. Hecha la solicitud, el señor Subsecretario de Minería, en su calidad de Presidente del CEL, y la Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería, en su calidad de Secretaria del CEL, dejen sin efecto el Acta de fecha 14 de septiembre de 2012.

Por su parte, debido a que con posterioridad a este acto Irregular se desencadenaron en este procedimiento licitatorio una serie de actos posteriores apegados a lo dispuesto en las Bases de Licitación, pero fundados en un documento basal equívoco en la forma y fondo y, al no haberse cumplido todos los requisitos prescritos en las bases de licitación, no se debió haber adjudicado el CEOL, tal como se hizo por Resolución Exenta N° 2659 de fecha 25 de septiembre de 2012, por lo que la adjudicación debe ser dejada sin efecto.

Por último, debido al estado de avance del procedimiento y, en particular, debido a la materialización de lo dispuesto en los puntos 13.1.6. y 13.2.2., así como la anulación del acta del 14 de Septiembre de 2012, el CEL

Joe  
APD

se encuentra imposibilitado de reanudar el procedimiento de licitación, y de evaluar en conformidad con las bases al resto de los oferentes, por lo que en cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia e inexcusabilidad que deben existir en los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, conforme a los artículos 11, 13 y 14 de la Ley N° 19.880, el CEL concluye también la necesidad de dejar sin efecto todo el proceso licitatorio.

#### **CUARTO: Recurso de Invaldación de Minera Li Energy Chile SpA.-**

La Secretaría del CEL entrega a los presentes, copia del recurso de invaldación, en virtud del cual el señor Luis Sáenz Rocha en representación de Minera Li Energy Chile SpA solicita al CEL Invalidar la Resolución Exenta N° 2659 de fecha 25 de septiembre de 2012 y ordene se retrotraiga a la etapa de evaluación de los requisitos administrativos.

Revisado el recurso de invaldación y considerando los antecedentes indicados en el párrafo TERCERO anterior, el CEL verifica:

- Que el CEL no tiene competencia para invalidar un acto administrativo otorgado por el Ministerio de Minería, como lo solicita la recurrente.
- Que según lo señalado en el punto TERCERO anterior, la empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A. incumplió los requisitos dispuestos en los numerales 10.2.6 (documento A.8) y 11.2 (documento B.1.) de las "Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para la Suscripción de un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio" ("Bases de Licitación") por lo que procede declarar su Oferta fuera de Bases, dejándose sin efecto el Acta de fecha 14 de septiembre de 2012;  
Que, considerando lo expuesto corresponde solicitar al Ministerio de Minería que deje sin efecto la Resolución Exenta N° 2659 de fecha 25 de septiembre de 2012.  
Que atendido el estado de avance de la tramitación existe la imposibilidad de reanudar el procedimiento de licitación desde una etapa que resulte válida.

#### **QUINTO: Acuerdos.-**

Revisados y discutidos los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en (i) los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, (ii) el artículo 9 del D.F.L. NÚM. 1/19.653., que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, (iii) los artículos 11, 13 y 14 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Actos y Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 16 de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Minería, (iv) La Resolución Exenta N° 12 de fecha 3 de abril de 2012 que aprueba las Bases de Licitación, el CEL viene en adoptar los siguientes acuerdos:

**UNO.** Tomar conocimiento de la solicitud de invaldación presentada por Minera Li Energy SpA.

**DOS.** Se acredita que la empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ha incumplido los requisitos dispuestos en las Bases de Licitación, puntos 10.2.6 documento A.8 y 11.2 documento B.1.

**TRES.** Declárese la invalidez del "acta de cierre de la evaluación de requisitos administrativos" de fecha 14 de Septiembre de 2012, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación en los puntos 6.2 letra b., 13.1.4 y 13.1.5.



**CUATRO.** Conforme a: (i) lo dispuesto en el acuerdo número Tres; (ii) la inobservancia de los requisitos dispuestos en los numerales 13.1.4 y 13.1.5 de las Bases de Licitación, asociados a la competencia del CEL como órgano colegiado, que conllevaron a la anulación del acta; (iii) el incumplimiento del oferente Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y (iv) la imposibilidad de evaluar al resto de los proponentes, de acuerdo a los principios de transparencia, imparcialidad e inexcusabilidad, propio de todo proceso licitatorio, el CEL acuerda dejar sin efecto todo el proceso de "Licitación Pública Nacional e Internacional para la Suscripción de un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio".

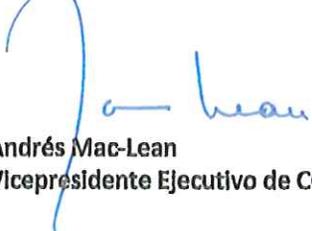
**CINCO.** Respecto a la solicitud indicada en el acuerdo primero, estése al mérito de lo dispuesto en los acuerdos dos y cuatro.

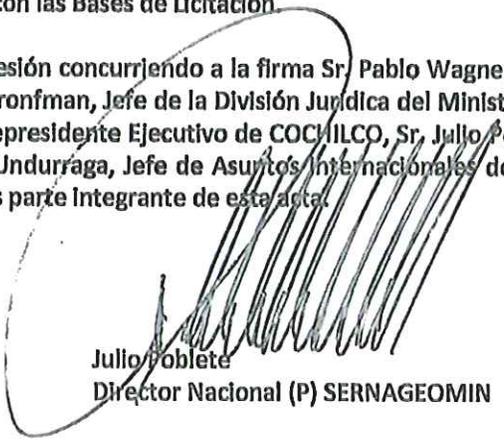
**SEIS.** Solicitase al Ministerio de Minería dejar sin efecto la Resolución Exenta N°2659 de fecha 25 de Septiembre de 2012.

**SEXTO: Otros.-**

El CEL acuerda facultar a la Srta. Alicia Undurruga, proceder a redactar el acta de la presente sesión y entregarla al Ministerio de Minería para sus fines pertinentes. Del mismo modo, se le faculta para preparar todos los actos administrativos que sean necesarios para que el Ministerio de Minería sancione los acuerdos adoptados en la presente Sesión, cumpliendo con las Bases de Licitación.

Siendo las 18:00 horas, se cierra la presente sesión concurriendo a la firma Sr. Pablo Wagner, Subsecretario de Minería (Presidente del CEL), Sra. Jimena Bronfman, Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería (Secretaria del CEL), Sr. Andrés Mac-Lean, Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, Sr. Julio Poblete, Director Nacional (P) SERNAGEOMIN y la Srta. Alicia Undurruga, Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, conforme consta en el acuerdo que es parte integrante de este acta.

  
Andrés Mac-Lean  
Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO

  
Julio Poblete  
Director Nacional (P) SERNAGEOMIN

  
Alicia Undurruga  
Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería.